



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010

VISTO: El Informe N° 256-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 67316-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 099-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa y el Recurso de Reconsideración presentado por Marcial Ramos Zúñiga contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

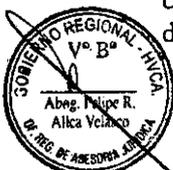
Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, don Marcial Ramos Zúñiga, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de ocho (08) días, en su condición de ex Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; por diversas faltas de carácter disciplinario en ella señaladas;

Que, respecto de los cargos atribuidos, el interesado señala en su descargo que se ha soslayado su derecho de defensa, contraviniendo con ello el principio del debido proceso, el mismo que debe preservarse y respetarse en todas las instancias y procedimientos regulados por las diversas normas;

Que, de la revisión del Informe N° 38-2010-GOB-REG.HVCA/CEPAD.rcr, se advierte que en la página 2 se ha señalado que todos los implicados en el informe investigatorio, fueron debidamente notificados con la comunicación de hallazgos emitidos por la empresa auditora, oportunidad en la cual efectuaron su defensa, bajo los argumentos correspondientes y el ofrecimiento de los medios de prueba que consideraron pertinentes a su defensa; de lo precisado se desprende que el procesado tuvo la oportunidad de poder ejercer su defensa;

Que, independientemente de lo señalado, el recurrente precisa que los años 2006 y 2007 no ocupó el cargo de Administrador o Director de Administración de la Dirección Regional de Educación, cargo que sólo ocupó por espacio de 40 días, del 14 de noviembre al 31 de diciembre del 2007, conforme lo acredita con copia fedateada de la Resolución Directoral Regional N° 1216, de fecha 07 de diciembre del 2007;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 262 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010

Que, a lo manifestado por el recurrente, efectivamente se desprende del Artículo 2º de la citada resolución, que por necesidad del servicio se le encargó en su condición de Especialista Administrativo II, en el cargo del Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a partir del 14 de noviembre del 2007, el mismo que ejerció hasta el 31 de diciembre del 2007, por 40 días;

Que, en consecuencia, siendo las imputaciones administrativas respecto a los periodos fiscales de los años 2006 y 2007, en los cuales la persona que ostentaba el cargo de Director de la Oficina de Gestión Administrativa debió haber controlado y supervisado las funciones de las áreas de contabilidad y tesorería para que se regularice las rendiciones de los encargos recibidos de la Oficina de Normalización Previsional, Ministerio de Educación, entre otras funciones propias del cargo citado, resulta desproporcional la sanción impuesta al recurrente, toda vez que ocupó el cargo sólo por 40 días;

Que, en tal sentido, la Comisión Disciplinaria ha inobservado los principios de Proporcionalidad y Razonabilidad al momento de ponderar la responsabilidad del procesado debiendo haber graduado adecuadamente la sanción y recomendar su imposición, en virtud al tiempo que el servidor público ostentó el cargo por el cual se le atribuyen incumplimiento de funciones;

Que, por las consideraciones expuestas resulta procedente declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración interpuesto por Marcial Ramos Zúñiga, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR; y en aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad, deviene pertinente reducir la sanción impuesta con la aplicación de una **Suspensión sin goce de remuneraciones** por espacio de cinco (05) días; dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **MARCIAL RAMOS ZUÑIGA**, ex Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de marzo del 2010, y reformando la misma en el extremo del Artículo Tercero, se dispone imponer al ex citado funcionario la medida disciplinaria de **Suspensión sin Goce de Remuneraciones** por espacio de cinco (05) días, quedando subsistente lo demás que ésta contiene, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Educación e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Jorge Alfredo Carrasco Zorrilla
Arg. Jorge Alfredo Carrasco Zorrilla
VICE/PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL

